



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2022

RES. CM N° 286/2022

VISTO:

La Actuación TEA N° A-01-00027927-3/2022, la Resolución CM N° 35/2015, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 82/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 5392/22, la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, solicitó la modificación de los artículos 13, 14 y 28 del “Reglamento de la Dirección de Medicina Forense” aprobado por Resolución CM N° 35/2015.

Que la referida Secretaría fundamentó la petición: *“... en primer lugar el análisis de las incumbencias profesionales de los títulos habilitantes de cada profesión y de las leyes que rigen el ejercicio profesional de la medicina y de la psicología, que habilitan tanto al médico como al psicólogo a realizar peritajes, y por ende igualar los requisitos comunes entre los profesionales que integran esa Dirección (médicos/as y psicólogos/as). Así, la valoración de la formación profesional debe centrarse en los antecedentes curriculares pertinentes, título universitario, ejercicio asistencial en establecimientos públicos o privados, actividad docente, premio o presentaciones en congresos u otras reuniones científicas y entrevista personal. En segundo lugar, debe remarcarse la exigencia del título de médico especialista (especialidad médica, quirúrgica o medicina legal), pues constituye el factor relevante para las exigencias actuales del servicio. En efecto, las especialidades médicas están vinculadas con la profundización de conocimientos teóricos y prácticos y el título respectivo es expedido por instituciones habilitadas a tal efecto. En tercer lugar, sumar a ello el requisito de la antigüedad en la matrícula para permitir la incorporación de profesionales idóneos a fin de mantener la excelencia y calidad en el cumplimiento de las tareas en esa Dirección es importante, más no acumulativo. Por lo que es necesaria la modificación del reglamento en cuanto a lo que ello respecta y que el ingreso de los profesionales sea por antigüedad o por valoración profesional.- Por último, y no por ello menos importante solicito, según las recomendaciones actuales de protección del personal de salud, garantizar el equipo compuesto por barbijo, camisolín y guantes para poder llevar a cabo las tareas periciales con la seguridad correspondiente (art. 28).”*

Que el tenor de la presente modificación es la siguiente: *“Modificar*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

el artículo 13 del Reglamento de la Dirección de Medicina Forense aprobado por Res. CM N°35/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 13. Designación de los Peritos Médico Forense. Requisitos. Para ser designado Perito Médico Forense se requiere: Poseer título habilitante de médico expedido por institución universitaria argentina, o extranjera debidamente revalidado o convalidado y la correspondiente matrícula profesional según la normativa vigente para el ejercicio profesional en la Ciudad de Buenos Aires, con al menos cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de dicha profesión; o poseer título de posgrado de médico especialista en alguna de las especialidades médicas o quirúrgicas reconocidas por las autoridades sanitarias o especialista en medicina legal registrada ante el Ministerio de Salud. Modificar el artículo 14 del Reglamento de la Dirección de Medicina Forense aprobado por Res. CM N°35/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 14. Designación de los Peritos Psicológicos Forense. Requisitos: Para ocupar el cargo de Perito Psicológico Forense se requiere: a) Poseer título habilitante de psicólogo expedido por institución universitaria argentina, o extranjera debidamente revalidado o convalidado, y la correspondiente matrícula profesional según la normativa vigente para el ejercicio profesional en la Ciudad de Buenos Aires, con al menos cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de dicha profesión. Modificar el artículo 28 del Reglamento de la Dirección de Medicina Forense aprobado por Res. CM N°35/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 28. Material Descartable. Para realizar los exámenes periciales se utilizará material descartable y el médico deberá estar provisto de kit de protección personal (barbijo, guantes y camisolín) descartable.”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante su Dictamen N° 11613/22, sostuvo *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes agregados y análisis normativo efectuado, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, no encuentra objeciones de índole jurídico que formular al proyecto de modificación reglamentaria propiciado”.*

Que es importante señalar que el presente acto en análisis se encuadra en el inciso 3° del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto establecen la competencia del Consejo de la Magistratura para dictar los reglamentos internos del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Que concordantemente con ello, la Ley Orgánica N° 31 –texto consolidado por Ley 6347- le atribuye competencia al Consejo para: *“Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público”* (artículo 2, inciso 3).

Que asimismo, entre las facultades asignadas al Plenario de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Consejeros en el artículo 20 inc. 3 se consigna: *“Dictar el Reglamento interno del Consejo de la Magistratura y de las Comisiones del Consejo; los Reglamentos de Funcionamiento de los Tribunales de Primera Instancia, las Cámaras de Apelaciones y los Reglamentos Generales del Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público.”*

Que por otra parte, la citada Ley Orgánica establece las competencias de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, entre las cuales se encuentran las de: *“Proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia. Dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario”*, entre otras – artículo 37 inc. 11 y 12.

Que conforme lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial tomó la intervención de su competencia y por conducto del Dictamen CAGyMJ N° 82/2022 sostuvo: *“Atento a lo expuesto, la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional está facultada para propiciar la presente modificación que tiene como propósito mejorar la conformación de los listados de peritos médicos forenses y psicológicos, como también mejorar la protección de los médicos que realizan exámenes periciales, de acuerdo a las necesidades actuales”*.

Que en la citada Comisión propuso al Plenario, modificar los artículos 13, 14 y 28 del Anexo I del “Reglamento de la Dirección de Medicina Forense” aprobado por Resolución CM N° 35/2015, en los términos planteados por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modificar el artículo 13 del Reglamento de la Dirección de Medicina Forense aprobado por Res. CM N° 35/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Designación de los Peritos Médico Forense. Requisitos. Para ser designado*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

Perito Médico Forense se requiere: Poseer título habilitante de médico expedido por institución universitaria argentina, o extranjera debidamente revalidado o convalidado y la correspondiente matrícula profesional según la normativa vigente para el ejercicio profesional en la Ciudad de Buenos Aires, con al menos cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de dicha profesión; o poseer título de posgrado de médico especialista en alguna de las especialidades médicas o quirúrgicas reconocidas por las autoridades sanitarias o especialista en medicina legal registrada ante el Ministerio de Salud”.

Artículo 2º: Modificar el artículo 14 del Reglamento de la Dirección de Medicina Forense aprobado por Res. CM N° 35/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Designación de los Peritos Psicológicos Forense. Requisitos: Para ocupar el cargo de Perito Psicológico Forense se requiere: a) Poseer título habilitante de psicólogo expedido por institución universitaria argentina, o extranjera debidamente revalidado o convalidado, y la correspondiente matrícula profesional según la normativa vigente para el ejercicio profesional en la Ciudad de Buenos Aires, con al menos cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de dicha profesión”.*

Artículo 3º: Modificar el artículo 28 del Reglamento de la Dirección de Medicina Forense aprobado por Res. CM N° 35/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“Material Descartable. Para realizar los exámenes periciales se utilizará material descartable y el médico deberá estar provisto de kit de protección personal (barbijo, guantes y camisolín) descartable.”.*

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 286/2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

